

12 JULIO. MANIFIESTO EN DEFENSA DE LA JUSTICIA GRATUITA Y EL TURNO DE OFICIO 2023

**Paremos el acelerado deterioro de un derecho
esencial**

1. La irrupción de una pandemia y la crisis posterior como consecuencia de la Guerra de Ucrania han vuelto a poner de relieve la **ENORME IMPORTANCIA** del trabajo que desarrollan los 42.500 compañeros y compañeras que ponen nombres y apellidos al derecho a la tutela judicial efectiva a través del sistema de Turno de Oficio y Asistencia Jurídica Gratuita.
2. El incremento de la demanda y la cronificación de los problemas que acechan a este servicio han puesto la prestación de este derecho esencial en una **SITUACIÓN CRÍTICA**, cuyo deterioro puede estar muy cerca de alcanzar un punto de no retorno.
3. La actualización de los baremos, siendo necesaria, hace mucho tiempo que dejó de ser suficiente para recuperar las **CONDICIONES INDISPENSABLES** para que el servicio de Justicia Gratuita ofrezca a sus beneficiarios la igualdad de derechos que la Constitución garantiza y que los poderes públicos deben materializar.

4. La reforma de la Ley de Justicia Gratuita de 1996 ha dejado de ser una necesidad para convertirse en **UNA URGENCIA NACIONAL** que el Parlamento nacido de la XV legislatura debe abordar sin la más mínima dilación.
5. La reforma de leyes para proteger a los colectivos más vulnerables no puede tener nunca los efectos esperados si quienes deben hacer efectivo estos derechos ante los tribunales tiene que desarrollar su labor en una situación de **EXTREMA PRECARIEDAD**.
6. La reiteración en la prestación de servicios de Justicia Gratuita que finalmente no son retribuidos a los profesionales que la llevan a cabo está provocando el progresivo abandono de los compañeros y compañeras que la hacen efectiva. La persistencia en el tiempo de servicios cuya retribución queda en un extraño limbo acentúa todavía más el desinterés de las autoridades en dotar a los compañeros de unas **CONDICIONES MÍNIMAS INDISPENSABLES**.
7. La presencia de los profesionales del Turno no puede ser considerada como un mero requisito procesal. Los letrados de oficio, como defensores de las partes, deben ser reconocidos y tratados como **VERDADEROS PROTAGONISTAS DEL PROCESO JUDICIAL**.
8. La protección de las víctimas de **VIOLENCIA DE GÉNERO** y de las personas **MIGRANTES** no puede limitarse a la retórica política que acompaña los trágicos sucesos que les proporcionan mayor visibilidad en los medios de comunicación. El reconocimiento de sus derechos y **UNA**

DEFENSA REALMENTE EFECTIVA arranca con el mejor asesoramiento legal posible por parte de los profesionales que ejercen la prestación de la Justicia Gratuita.

9. El mandato legal que impone a los Colegios de la Abogacía la designación de un letrado de oficio cuando son requeridos para ello, bien por un demandante bien por orden de un juez, no puede utilizarse por los diferentes gobiernos para **DESPRENDERSE DE LA RESPONSABILIDAD** que les corresponde, negando a los abogados del Turno los medios materiales imprescindibles para su prestación.

10. Una defensa legal de calidad para los más necesitados es un **ELEMENTO CENTRAL EN CUALQUIER SISTEMA DEMOCRÁTICO**. Cuidar las condiciones en que se presta y a los profesionales que lo hacen posible es un mandato legal y moral. Propiciar el deterioro de esas condiciones supone **UNA DEJACIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE LA ABOGACÍA NO PUEDE ACEPTAR NI UN DÍA MÁS**.

11. POR TODO ELLO, HACEMOS LAS SIGUIENTES REIVINDICACIONES AL MINISTERIO DE JUSTICIA:

- **Exigimos el incremento de las cuantías del baremo del Turno de Oficio. Las cuantías por las que se retribuye a los abogados y abogadas del Turno de Oficio por realizar su labor de forma intachable las 24 horas de los 365 días del año siguen siendo ínfimas.**
- **Es necesaria la introducción de un sistema de actualización automática anual del baremo.**
- **Deben incluirse en el baremo de pago del Turno de Oficio los módulos necesarios para contemplar todos los tipos de**

actuaciones que se realizan por los abogados del Turno de Oficio.

- **El baremo debe permitir abonar todas las actuaciones y procedimientos que realizan de forma efectiva los abogados del Turno de Oficio.**
- **Consideramos una injusticia el que los Abogados y Abogadas del Turno de Oficio, a pesar de haber desarrollado su trabajo, no puedan percibir compensación económica alguna cuando hay una resolución de justicia gratuita denegándola, haciendo recaer en el profesional el poder cobrar dicha compensación directamente del ciudadano. Ello es desconocer la realidad social en que se desenvuelve la labor del Abogado de Oficio y una injusticia flagrante. Si un ciudadano no es acreedor al beneficio de justicia gratuita debe ser el Estado el que le exija el pago de la atención recibida y no hacer recaer esa obligación en el Abogado que ha prestado sus servicios.**
- **Es necesario incrementar del número de letrados y letradas diarios en el servicio de guardia de víctimas de violencia de género de forma que pueda haber un letrado de Guardia de Violencia de Género a diario en cada uno de los partidos judiciales de la provincia.**
- **Es imprescindible que se abone la disponibilidad de los letrados y letradas en los servicios de guardia de todos los partidos judiciales.**
- **Deben abonarse los kilometrajes de todos los desplazamientos que se realicen en las guardias o en los turnos.**

- **Por último, el Ministerio de Justicia ha de cumplir el calendario de pagos al que en su día se comprometió, que le obliga al pago mensual del mismo, y que está regulado en el Real Decreto 141/2021, de 9 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento de asistencia jurídica gratuita.**